



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA  
DE THARSIS (HUELVA)**

**Expediente n.º:** 2/2020  
**Contrataciones Patrimoniales**  
**Fecha de iniciación:** 17/07/2020

**DECRETO DE LA PRESIDENCIA**

Esta Entidad Local dispone de un bien inmueble de carácter patrimonial, al que se desea darle un uso y explotación, por lo que se considera conveniente optar por el arrendamiento de dicho bien inmueble, en la modalidad de concurso.

**Visto** el informe técnico, así como la valoración técnica realizada sobre el precio de la renta.

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaria de la ELA.

**Visto** el informe de fiscalización emitido por la Interventora de la ELA.

Atendido a que en fecha 27 de julio de 2020 el Presidente de la Corporación adoptó acuerdo relativo a la aprobación del presente expediente administrativo y, una vez abierto el plazo de presentación de oferta y habiéndose presentado en tiempo y forma las ofertas obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación ha formulado la pertinente propuesta de clasificación de ofertas.

Visto lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Clasificar las ofertas presentadas en el expediente administrativo para llevar a cabo el arrendamiento del bien inmueble PATRIMONIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE PLANTA DE ENERGÍA SOLAR O FOTOVOLTÁICA, situado en la finca rústica del Polígono 3, parcelas nº 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44 y 58, en la modalidad de concurso, según el siguiente detalle y puntuación:



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA  
DE THARSIS (HUELVA)**

**JOSÉ MANUEL CEADA SAAVEDRA, INTERVINIENDO COMO  
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA  
LICITADORA ISLA MAYOR DE INVERSIONES, SL.**

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

**TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo a los interesados en el procedimiento.

**CUARTO.-** La presente resolución queda supeditada a la ratificación por la Junta Vecinal de la ELA de Tharsis.

En Tharsis, a 11 de septiembre de 2020.

**El Presidente**

**Fdo.: Lorenzo Gómez Volante**